AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PROVISION DE COMBUSTIBLES CON PRECIOS REAJUSTADOS.
Conforme a las atribuciones del Art. 10° del Decreto Nº 21.909
Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Unidad Operativa de Contratación

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 27.04.15 Hora: 08.18
FIRMA: Sandra Leticia Benítez R.
Secretaria General Interna
AFD

Fecha: 27/Abril/2015
Para: Eligio Fernando Ortiz
Gerente de Administración y Operaciones

Ref.: Memorando GAO/SA/SG N° 0012/2015 del área de Servicios Generales sobre Informe de Utilización y Provisión de Vales de Combustible.-

Esta Unidad Operativa de Contratación en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, expresa cuanto sigue:-

CONSIDERANDO, el Contrato Nº 019/2014, suscrito entre la AFD y Barcos y Rodados en fecha 26 de julio de 2014, para la "Adquisición de Combustible", vigente desde el 26 de julio 2014 al 25 de julio de 2016.-

Que, la modalidad del Contrato mencionado es Contrato Abierto, con un monto mínimo de ₲. 75.000.000 y hasta un monto máximo de ₲. 150.000.000 en el Llamado de referencia.-

Que, conforme a las Condiciones Especiales del Contrato se establece que: *"El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, si durante la vigencia del Contrato se verificare; una variación en el precio por litro del gasoil (Diesel; Tipo III), decretada por el Poder Ejecutivo, la AFD reconocerá tal variación, a partir de la fecha de la promulgación oficial correspondiente, en la misma relación porcentual sobre el precio contratado; o, una variación en el precio de la Nafta y/o Combustible para motores Flex, se tendrá en cuenta el precio vigente en el mercado nacional y la AFD reconocerá tal variación a partir de la comunicación oficial del Proveedor, en la misma relación porcentual sobre el precio contratado."*-

Que al respecto se debe mencionar el decreto Nº 2.999 de fecha 27 de enero de 2015 "Por la cual se fija el precio de venta al público de la nafta de hasta 85 octanos, y del gasoil/diesel tipo III (Tipo C), así como se establecen restricciones a la importación de la nafta virgen y la nafta de hasta 85 octanos y del gasoil/diesel de más de 50 ppm de azufre"

Que, por nota de fecha 27 de marzo de 2015, la firma Barcos & Rodados ha informado acerca de la variación de precios por Litro de Combustibles (Nafta Súper de 96 Octanos, Flex y Diesel Tipo III), más la aplicación del costo del flete, estableciéndose como precio de venta de la Nafta Súper de 96 Octanos a Guaraníes 5.990, Flex a Guaraníes 4.640 y Diesel Tipo III a Guaraníes 4.690; dicha variación surgió a raíz de la baja del precio de Combustibles en el Mercado Nacional en el caso de Nafta Súper de 96 Octanos y Flex; en cuanto a la disminución de los precios del Diesel Tipo III las misma ha sido dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo.-

Que, por Memorando GAO/SA/SG N° 0012/2015 el área de Servicios Generales ha informado sobre la utilización de combustibles, resultando que en el Contrato de referencia queda disponible la suma de Guaraníes 119.000.000; y asimismo solicita la provisión de Combustible Flex.

Que, en ese sentido y conforme a lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato en relación a reajustes, y teniendo en cuenta la variación de precios informada por la firma Barcos & Rodados a la AFD, por nota de fecha 27 de marzo de 2015, corresponde reajustar los precios conforme al siguiente detalle:

Barcos & Rodados S.A.	Precio Inicial según Contrato	Precio Reajustado
Nafta Súper según especificaciones Técnicas	₲ 7.280	₲ 5.990
Diesel (Gasoil) según especificaciones Técnicas.	₲ 5.290	₲ 4.690
Flex, según especificaciones técnicas.	₲ 5.040	₲ 4.640

ELIGIO FERNANDO ORTIZ LÓPEZ
UOC - AFD

RUDDY EDUARDO EDWARDS
UOC - AFD

Por tanto, en atención a lo expuesto precedentemente, la Unidad Operativa de Contratación considera aplicable el reajuste de precios conforme a la variación informada por la firma Barcos y Rodados S.A., teniendo en cuenta la cláusula de reajuste de precios previsto en las Condiciones Especiales del Contrato; **para las futuras provisiones de Nafta Súper, Diesel (Gasoil) y Flex en el marco del Contrato Nº 019/2014**, siempre y cuando se mantengan invariables los precios reajustados; salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.-

RONALDO BRÍTEZ LÓPEZ
Analista Legal de UOC

RUDY EDWARDS
Coordinador UOC

SE ELEVA:

Conforme al Dictamen que antecede, se sugiere la emisión de la respectiva Resolución de Directorio autorizando las provisiones de Combustibles con los precios reajustados conforme al detalle sugerido precedentemente en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas por SBE para **"Adquisición de Combustible".**

ELIGIO FERNANDO ORTIZ
Gerencia de Administración y Operaciones

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD
Acta N° 33/2015 del 27 de abril de 2015

Labrada en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007 y el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006

RESOLUCIÓN AFD Nº A33R05F270415
"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES A LA AFD, CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS REAJUSTADOS POR LITRO DE COMBUSTIBLE" (Hoja 1 de 2).-

VISTO Y CONSIDERANDO: La Resolución AFD Nº A54R01F070714 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE".-

El Contrato Nº 019/2014, suscrito entre la AFD y Barcos y Rodados en fecha 26 de julio de 2014, para la "Adquisición de Combustible", vigente desde el 26 de julio 2014 al 25 de julio de 2016.-

Que la modalidad del mencionado Contrato es Abierto, con un monto mínimo de ₲ 75.000.000 y hasta un monto máximo de ₲ 150.000.000.-

Que por Memorando GAO/SA/SG Nº 0012/2015 de fecha 22 de abril de 2015, el área de Servicios Generales informó sobre la utilización de combustibles, resultando que en el Contrato de referencia queda disponible la suma de Guaraníes ciento diecinueve millones (₲ 119.000.000) y asimismo solicitó la provisión de Combustible Flex.-

El Dictamen Justificativo de Provisión de Combustibles con Precios Reajustados de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de fecha 27 de abril de 2015, elevando a consideración del Directorio la autorización para la provisión de combustibles, conforme al reajuste de precios de combustibles.-

Que por nota de fecha 27 de marzo de 2015, la firma Barcos & Rodados informó acerca de la variación de precios por Litro de Combustibles (Nafta Súper de 96 Octanos, Flex y Diesel Tipo III), más la aplicación del costo del flete, estableciéndose como precio de venta de la Nafta Súper de 96 Octanos a Guaraníes 5.990, Flex a Guaraníes 4.640 y Diesel Tipo III a Guaraníes 4.690; dicha variación surgió en el caso de Nafta Súper de 96 Octanos y Flex a raíz de la baja del precio de Combustibles en el Mercado Nacional y en cuanto a la disminución de los precios del Diesel Tipo III, la misma fue dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo.-

Que conforme a las Condiciones Especiales del citado Contrato: *"El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, si durante la vigencia del Contrato se verificare; una variación en el precio por litro del gasoil (Diesel; Tipo III), decretada por el Poder Ejecutivo, la AFD reconocerá tal variación, a partir de la fecha de la promulgación oficial correspondiente, en la misma relación porcentual sobre el precio contratado; o, una variación en el precio de la Nafta y/o Combustible para motores Flex, se tendrá en cuenta el precio vigente en el mercado nacional y la AFD reconocerá tal variación a partir de la comunicación oficial del Proveedor, en la misma relación porcentual sobre el precio contratado."*-

El Decreto Nº 2.999 de fecha 27 de enero de 2015 *"Por la cual se fija el precio de venta al público de la nafta de hasta 85 octanos, y del gasoil/diesel tipo III (Tipo C), así como se establecen restricciones a la importación de la nafta virgen y la nafta de hasta 85 octanos y del gasoil/diesel de más de 50 ppm de azufre"*.-

FIRMADO: PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO

AFD

Sandra Leticia Benítez R.
Secretaria General Interina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD
Acta N° 33/2015 del 27 de abril de 2015

Labrada en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007 y el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006

RESOLUCIÓN AFD Nº A33R05F270415
"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES A LA AFD, CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS REAJUSTADOS POR LITRO DE COMBUSTIBLE" (Hoja 2 de 2).-

.../// ...

Que la Unidad Operativa de Contratación considera aplicable el reajuste de precios conforme a la variación informada por la firma Barcos y Rodados S.A., teniendo en cuenta la cláusula de reajuste de precios prevista en las Condiciones Especiales del Contrato, para las futuras provisiones de Nafta Súper, Diesel (Gasoil) y Flex en el marco del Contrato Nº 019/2014, siempre y cuando se mantengan invariables los precios reajustados.-

Que deviene pertinente dar curso favorable a lo solicitado.-

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- Autorizar la provisión de combustibles, en el marco del Contrato Nº 019/2014 para la "Adquisición de Combustible" de fecha 26 de julio de 2014, conforme a los precios unitarios reajustados por litro de combustible que se detallan seguidamente, siempre y cuando los mismos se mantengan invariables:

- **Nafta Súper a ₲ 5.990;**
- **Flex a ₲ 4.640; y,**
- **Diesel (Gasoil) a ₲ 4.690.-**

Art. 2°- Autorizar a la Gerencia de Administración y Operaciones, a gestionar la provisión de combustible conforme a lo autorizado en el artículo 1º.-

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda.-

FIRMADO: PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Sandra Leticia Benítez R.
Secretaria General Interina
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL